

1a LEY GENERAL ECONOMÍA CIRCULAR - DOF 19/01/26

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **primera Ley General de Economía Circular**, emitida por el Congreso de la Unión:

 [Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular y, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.](#)

Los aspectos más importantes de esta nueva Ley son:

- ✓ Tiene por **objeto cuidar y conservar al medio ambiente** a través de políticas y mecanismos en materia de **Economía Circular** para **incrementar la vida útil de los productos; minimizar, recuperar, aprovechar y valorizar los residuos.**
- ✓ Sus **objetivos** consisten en:
 - Instituir e impulsar mecanismos directos e indirectos de circularidad.
 - Establecer acuerdos generales de implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), con los que **se obliga a obtener la inscripción de la Gestión Circular en el Registro de Economía Circular** y cumplir los términos y condiciones de dicha gestión.
 - Fijar la **responsabilidad compartida en materia de circularidad** de otros **agentes económicos, consumidores** y entes públicos.
 - Emisión de **acuerdos generales de implementación de la REP**, la definición de metas, la aplicación de mecanismos directos e indirectos de circularidad, así como la suscripción de convenios y la ejecución de las demás medidas
 - Fomentar e impulsar la **Economía Circular** a través de **instrumentos económicos** y de **distintivos de comercialización.**
 - Establecer el procedimiento para la **auditoría ambiental voluntaria.**
 - Fomentar, impulsar e implementar la **estrategia nacional** y las **políticas en la materia de Economía Circular; la educación y cultura de la circularidad**, la innovación tecnológica y la infraestructura circular; el **acopio de productos susceptibles de reciclaje**; la **reducción del desperdicio de alimentos** y el incremento en su aprovechamiento, y la cooperación internacional.
- ✓ Los **sectores productivos** tienen la **obligación** de **generar o desarrollar productos con Diseño Circular**, cuando ello resulte ambiental, técnica y económicamente viable.
- ✓ Establece los **criterios y principios** por los que se regirá la Economía Circular.

- ✓ Crea el **Sistema Nacional de Economía Circular**, que coordinará en la materia a los 3 órdenes de gobierno.
- ✓ La **SEMARNAT** emitirá un **acuerdo general de implementación de la REP**, en el que se establecerán los términos en los que todas las **personas productoras e importadoras** tendrán la **obligación** de elaborar la **Gestión Circular** y **solicitar su inscripción en el Registro**.

El **acuerdo deberá prever las actividades que correspondan al sector o categoría del Producto que regule**, para que cada persona productora o importadora pueda ejecutar los **mecanismos directos o indirectos de circularidad** respectivos; también debe establecer **metas** que cada persona productora o importadora debe cumplir en los términos de la autorización de inscripción al Registro o en el convenio que, en su caso, se suscriba, así como los indicadores y metodologías para medirlas.

- ✓ Se emitirá un **Programa Nacional de Economía Circular**, que integrará, coordina e impulsa políticas públicas, subprogramas, proyectos y actividades, bajo los criterios y principios de Economía Circular previstos en la presente Ley.
- ✓ La SEMARNAT autorizará el uso del **Distintivo Nacional de Economía Circular** para identificar los productos que cumplen con los principios y criterios de Economía Circular. Los requisitos y formalidades para el uso del Distintivo Nacional de Economía Circular se establecen en el Reglamento de la presente Ley
- ✓ Se creará una **Plataforma Nacional para el registro y difusión de información en la materia de Economía Circular**.
- ✓ Las **personas consumidoras tienen responsabilidad social y deben participar en la Economía Circular** mediante hábitos de **consumo responsables**, como preferir productos duraderos, evitar aquellos de un solo uso, reusar artículos, separar la basura, reducir la generación de residuos y el desperdicio del agua los alimentos, la energía y los productos, etc.
- ✓ En un plazo de cinco años, los **rellenos sanitarios** iniciarán un **proceso progresivo de reconversión** para cumplir con las metas de reducción de la disposición final para promover su **integración en el Modelo de Economía Circular Nacional**.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.